



GOBIERNO REGIONAL TUMBES
GERENCIA GENERAL REGIONAL

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000356 -2022/GOB. REG. TUMBES-GGR.

Tumbes, 24 NOV 2022

VISTO:

El Informe Nº 879-2022/GOB.REG.TUMBES-GR-GGR-GRDS., de fecha 17 de Noviembre del 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 191º de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley de Bases de la Descentralización, Ley Nº 27783 se crean los Gobiernos Regionales en cada uno de los Departamentos del País, como personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional Nº 324-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR., de fecha 03 de Noviembre del 2022, se DESIGNÓ mediante la Modalidad de CAS Confianza del Régimen Especial del Decreto Legislativo Nº 1057, al Lic. Adm. JOSE AVELINO ARIZOLA DEL ROSARIO, a partir del 02 de Noviembre del 2022, en el cargo de responsabilidad directiva - Director del Sistema Administrativo IV – Jefe de la Oficina Regional de Atención a las Personas con Discapacidad dependiente de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, con el número de orden según CAP 220 – Código 461-18-03-3-Clasificación SP-DS, debiendo desarrollar las funciones vigentes establecidas en el Manual de Organización y Funciones – MOF – del Gobierno Regional de Tumbes, aprobado por R.E.R. Nº 001312-2010/GRT-P., de fecha 28 de Diciembre del 2010; por las razones expuestas en la parte considerativa de la citada resolución.

Que, mediante Informe Nº 879-2022/GOB.REG.TUMBES-GR-GGR-GRDS., de fecha 17 de Noviembre del 2022, el Gerente Regional de Desarrollo Social, solicita dejar sin efecto la designación del Jefe de la Oficina Regional de Atención a las Personas con Discapacidad dependiente de la Gerencia Regional de Desarrollo, contratado bajo la Modalidad de CAS CONFIANZA, indicando que en comunicación de fecha 16 de noviembre del 2022 el señor José Avelino Arizola del Rosario, manifestó su renuncia de forma verbal, por lo que, el día 17 de noviembre del 2022, ya no ha asistido a sus labores, reafirmando lo manifestado de su parte; por lo que deberá dejarse sin efecto su contratación.

En relación a la contratación de funcionarios, empleados de confianza y personal directivo bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios (CAS), se tiene que conforme a lo desarrollado en el Informe Legal Nº 478-2012-SERVIR/GG-OAJ, disponible en nuestro portal institucional (www.servir.gob.pe), el personal antes referido -según lo dispuesto en los numerales 1), 2), y literal a) del numeral 3 del artículo 4º de la Ley Nº 28175, Ley Marco del Empleo Público (LMEP)- pueden ser contratados bajo el régimen especial CAS, en



GOBIERNO REGIONAL TUMBES
GERENCIA GENERAL REGIONAL

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 00356/2022/GOB. REG. TUMBES-GGR.

Tumbes, 24 NOV 2022

atención a lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849, sin que se requiera la realización de un concurso público previo.

En tal sentido, de conformidad con lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849, la contratación o designación directa de funcionarios, empleados de confianza y personal directivo podrá efectuarse bajo los alcances del régimen especial CAS, sin la necesidad de que exista previamente un concurso público de méritos.

Esto significa que, a través de la citada disposición legal, se busca garantizar que la contratación del referido personal -sin concurso previo- no responda al libre albedrío de las autoridades de las entidades públicas, sino que corresponda a un sustento objetivo basado en las necesidades institucionales, las cuales se verán reflejadas en la existencia de cargos al interior de la institución.

Además de las normas glosadas precedentemente, debemos puntualizar que la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, establece lo siguiente: "Cuarta Disposición Complementaria Transitoria: Reglas aplicables a funcionarios y directivos designados por resolución. Los cargos cubiertos por personas designadas por resolución no se encuentran sometidos a las reglas de duración del contrato, procedimiento, causales de suspensión o extinción regulados por el presente reglamento. Les son de aplicación las disposiciones legales y reglamentarias que regulen la materia".

En tal sentido, de acuerdo con una interpretación sistemática de la normativa antes detallada, y siguiendo el criterio señalado en el Informe Técnico N° 259-2016- SERVIR/GPGSC (disponible en www.servir.gob.pe), podemos señalar que la contratación y/o designación de funcionarios, directivos y empleados para desempeñar cargos de confianza en el régimen especial CAS, implica una especial relación de sujeción basada esencialmente en ella (la confianza), la cual es otorgada por decisión exclusiva del empleador. Por tanto, la contratación o designación de dicho personal está exenta de las reglas de duración del contrato, procedimiento, causales de suspensión o extinción regulados por el régimen especial CAS.

Finalmente, conforme al criterio asumido por el Tribunal Constitucional en la sentencia recaída en el Expediente N° 03501-2006-PA/TC, el cual fuera recogido en el Informe Técnico N° 642-2014-SERVIR/GPGSC, podemos sostener que en caso el empleador decidiera quitar la confianza primigeniamente conferida a cualquiera de los referidos en el numeral anterior, tal situación traerá como consecuencia la extinción del contrato o la finalización de la designación efectuada por resolución, decisión que en modo alguno implica un despido arbitrario o de similar características.

En ese sentido, estando a lo expuesto en el documento del visto, se ha creído por conveniente **DAR POR CONCLUIDA** la **DESIGNACIÓN** mediante la Modalidad de CAS Confianza del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057, **del Lic. Adm. JOSE AVELINO ARIZOLA DEL ROSARIO**, a partir del 17 de Noviembre del 2022, en el cargo de responsabilidad directiva - Director del Sistema Administrativo IV – Jefe de la Oficina Regional



GOBIERNO REGIONAL TUMBES
GERENCIA GENERAL REGIONAL

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 0255-2022/GOB. REG. TUMBES-GGR.

Tumbes, 04 NOV 2022

de Atención a las Personas con Discapacidad dependiente de la Gerencia Regional de Desarrollo Social; siendo necesario emitir el acto resolutorio correspondiente.

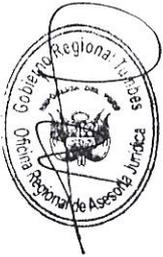
Que, contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina Regional de Administración, y Secretaría General Regional del Gobierno Regional de Tumbes, y en uso de las facultades y atribuciones establecidas en la Ley Nº 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DAR POR CONCLUIDA la **DESIGNACIÓN** mediante la Modalidad de CAS Confianza del Régimen Especial del Decreto Legislativo Nº 1057, del Lic. Adm. JOSE AVELINO ARIZOLA DEL ROSARIO, a partir del 17 de Noviembre del 2022, en el cargo de responsabilidad directiva - Director del Sistema Administrativo IV – Jefe de la Oficina Regional de Atención a las Personas con Discapacidad dependiente de la Gerencia Regional de Desarrollo Social; quedando sin efecto el contrato suscrito con la Entidad; por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente resolución al interesado, a la Oficina Regional de Atención a las Personas con Discapacidad, Gerencia Regional de Desarrollo Social, a la Oficina de Recursos Humanos, Oficina Regional de Administración, y a las demás oficinas competentes del Gobierno Regional de Tumbes para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES
SECRETARÍA GENERAL REGIONAL
[Signature]